2019-233

CONSTANCIA: Manizales, julio 26 de 2022. La dejo en el sentido que el Juzgado once civil municipal de Manizales decretó como medida cautelar, dentro de **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA,** con radicado 17001-40-03-011-2022-00344-00, el embargo de los remanentes o los bienes que se llegaren a desembargar dentro de este proceso.
Pasa para resolver.

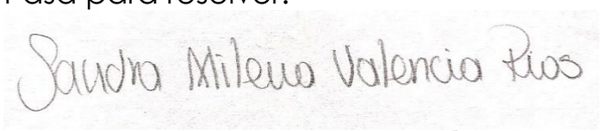

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1179

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
Manizales, veintiséis de julio de dos mil veintidos.

Se dispone agregar el anterior comunicado al proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS,** promovido por el joven **SEBASTIÁN QUINTERO VALENCIA**, quien estuvo representado por **BEATRIZ MARCELA VALENCIA PALACIO,** en contra de **ISLÉN ALONSO QUINTERO PATIÑO.**

En consecuencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código general del proceso, teniendo por embargados los remanentes que puedan quedar en este proceso, en favor del que cursa en el Juzgado once civil municipal de Manizales con radicado 2022-344, promovido por **JHON ANDERSON PATIÑO ALBINO** en contra de **ISLÉN ALONSO QUINTERO PATIÑO**. Por secretaria infórmese al Despacho la efectividad de la medida cautelar decretada.

N O T I F Í Q U E S E

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **080c065aa3bb8309e8f7e31dbaf25ccdc0dbc45080e89643c0badcc24ee1399f**

Documento generado en 26/07/2022 11:25:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica